ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
N° DE CONTRATO	MC-UM-013-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ NIT: 800.029.386-6 R/LEGAL: RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA C.C: 74.280.418 DE GUATEQUE - BOYACÁ	
CONTRATISTA CC/ NIT	CONSTRUSERVICIOS A.A. S.A.S NIT: 901.800.458-0 R/L JOSE ANIBAL ALFONSO DAZA CC. 7.333.934 EXPEDIDA EN GARAGOA - BOYACÁ	
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO ANIMAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACÁ	
SUPERVISOR(A)	JEYSSON DONALDO MENDIVELSO RODRIGUEZ C.C: 80.870.544 DE BOGOTÁ DIRECTOR UMATA	
INTERVENTOR CC / NIT	N/A	
FECHA DE CONTRATO	26 MARZO DE 2026	
FECHA ACTA INICIO	27 MARZO DE 2026	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (2) MESES	
PRORROGA N°1	**FECHA:** 26/05/2026	**PLAZO:** OCHO (08) DIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	DOS (02) MESES Y OCHO DIAS	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($38.681.875) M/CTE	
VALOR ADICIÓN N°1	**FECHA: N/A**	**VALOR:** N/A
VALOR TOTAL	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($38.681.875) M/CTE	
CDP INICIAL	N°202603017	**FECHA:** 10/03/2026
CDP ADICIÓN N°1	N/A	**FECHA:** N/A
REG.PRESUPUESTAL INICIAL	N°202603058	**FECHA:** 26/03/2026
REG. PRESUP. ADICIÓN N°1	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
SUSPENSIÓN N°1	**FECHA: N/A**	**PLAZO:** N/A
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°1	N/A	**FECHA:** N/A
REINICIO N°1	**FECHA: N/A**	**PLAZO POR EJECUTAR:** N/A
FECHA PRESENTE ACTA	01 JUNIO DE 2026	

En el Municipio de Santa María (Boyacá), se reunieron **JEYSSON DONALDO MENDIVELSO RODRIGUEZ** en calidad de supervisor por parte del Municipio de Santa María y por otra parte JOSE ANIBAL ALFONSO DAZA, representante legal de **CONSTRUSERVICIOS A.A. S.A.S**, en su calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** del contrato en mención; en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

La presente suspensión se fundamenta en las condiciones extraordinarias generadas por la actual ola invernal que afecta al municipio de Santa María, Boyacá, situación que ha ocasionado deslizamientos de tierra, pérdida de banca, cierres parciales y totales de vías, así como restricciones en la movilidad vehicular en diferentes sectores del territorio municipal.

Estas circunstancias han impedido el transporte oportuno y seguro de los insumos faltantes objeto del contrato, debido a la imposibilidad de acceso de los vehículos de carga hacia el municipio y hacia las zonas donde se realizará la entrega de los bienes contratados. La situación descrita constituye un hecho ajeno a la voluntad de las partes, que afecta directamente la ejecución normal del contrato y dificulta el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la ejecución contractual, se hace necesario suspender temporalmente el contrato hasta tanto se restablezcan las condiciones de transitabilidad y acceso vial que permitan el ingreso de los insumos y la correcta ejecución de las actividades previstas.

La suspensión permitirá garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, evitando posibles incumplimientos derivados de circunstancias de fuerza mayor y asegurando que los beneficiarios reciban los insumos en las condiciones y tiempos apropiados una vez se normalice la situación vial del municipio.

Que la suspensión no genera costos adicionales para la entidad por lo cual la supervisión del contrato considera procedente acordar la suspensión del plazo de ejecución del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual según lo manifestado por el contratista.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, así como la correcta entrega de los insumos en condiciones de seguridad y oportunidad, se considera procedente la suspensión temporal del contrato por un período de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión, término durante el cual se espera el mejoramiento de las condiciones climáticas y de transitabilidad que permitan reanudar la ejecución contractual de manera eficiente y segura.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo ejecución del contrato, a partir del 01 de junio del 2026 por un periodo de ocho (08) días calendario, es decir hasta el nueve (09) de junio de 2026; quedando un plazo de ejecución de dos (02) días calendario.

SEGUNDO: Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y el supervisor del contrato, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

TERCERO: El contratista renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión, toda vez que del análisis respectivo se establece que la suspensión no generará mayores costos y el mismo está de acuerdo con ello.

Para constancia de lo anterior, se firma en la Alcaldía Municipal al primer (01) día del mes de junio del año 2026.

JEYSSON DONALDO MENDIVELSO R
Director Umata
Supervisor

CONSTRUSERVICIOS A.A. S.A.S
NIT: 901.800.458-0
R/LEGAL JOSE ANIBAL ALFONSO DAZA
CC. 7.333.934 de Garagoa
Contratista

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
JEYSSON DONALDO MENDIVELSO R	JEYSSON DONALDO MENDIVELSO R	RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA
Cargo: Director Umata	Cargo: Director Umata	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.